



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021

Proceso No. 2021-0103

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se aporte el acta objeto de impugnación, así como los estatutos del Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva Cibre.

2. Se aporte el conjunto de pruebas solicitadas o en su defecto el ejercicio del derecho de petición de donde se pueda deducir su desatención.

3. Se aporte el certificada de representación legal de la citada sociedad, con fecha de expedición o mayor a un mes.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 023, del 11 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría